



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, febrero veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 631304003001-2023-00013-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.0158

Antes de notificar al curador ad litem de la demandada Paola Andrea Flórez nos percatamos de que en el mandamiento de pago omitimos referir los términos con que cuenta la demandada para pagar o proponer excepciones. En consecuencia se ordenará corregir tal omisión, de conformidad con el art. 287 del C.G.P.

1

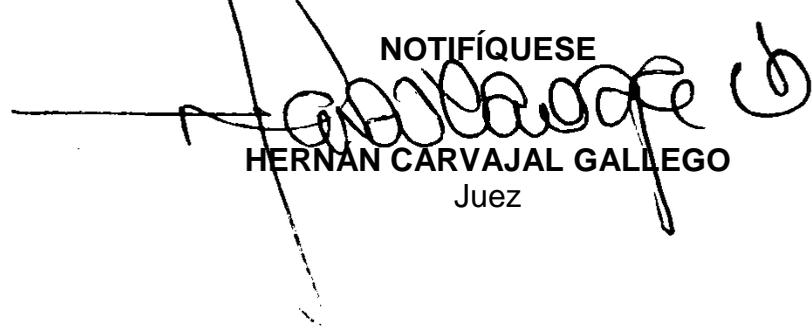
Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: ADICIONAR el auto del 31 de enero de 2023, de mandamiento de pago, para **ADVERTIR** a la demandada que dispone del término simultaneo de 5 días para pagar y de 10 para excepcionar.

Segundo: NOTIFICAR PERSONALMENTE, esta providencia y el mandamiento de pago a la demandada o a su curador ad litem.

NOTIFÍQUESE


HERNAN CARVAJAL GALLEGO

Juez